

ACUERDO No. 131-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos –DIPE-. Subdivisión siete punto uno, denominado: Disposición de información Cartográfica;** de la sesión ordinaria número veintitrés, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintiocho de junio de dos mil veintitrés; punto expuesto por el director de Innovación y Proyectos Estratégicos –DIPE-, César Alberto Arriola Flores; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que el segundo eje “Gobierno Abierto” del Plan Cuscatlán, en la sección “Modernización del Estado” establece que la visión de un gobierno abierto supone el fortalecimiento, mejora y masificación de mecanismos de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. El gobierno abierto aspira a conducir al Estado hacia la fiscalización social y auditoría permanente por medio de la apertura y disposición de datos en formato abierto, teniendo como referente estándares internacionales y compromisos establecidos ante la Alianza de Gobierno Abierto.
- II) Que el segundo eje de la Agenda Digital Nacional El Salvador 2020-2030, denominado “Innovación, Educación y Competitividad” establece, entre otros, promover el empoderamiento de toda la población a través de las tecnologías de la información y comunicación, impulsando su acceso y utilización como herramienta para la búsqueda de su bienestar social y económico. El tercer eje “Modernización del Estado”, establece la adopción de estándares para la normalización y digitalización de los registros del Órgano Ejecutivo, el intercambio de datos a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad y la publicación de datos abiertos y estadísticos actualizados, apoyar y normalizar la generación de conjuntos de datos en formatos abiertos para consumo público, así como la publicación de información oficiosa en todas las instituciones del Estado.
- III) Que el CNR ejecuta el proyecto “Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”, que tiene los siguientes componentes:

Cartografía	Hardware	Plataforma	Datos	Diagnóstico y capacitación
\$ 14, 470,757.52 72.75%	\$ 1, 394,146.91 7.01%	\$ 735,474.64 5.70%	\$ 2, 793,292.98 14.04%	\$ 503,307.15 2.53%
Ejecutado 48.17%	Ejecutado 6.68%	Ejecutado 3.74%	Ejecutado 9.41%	Ejecutado 2.50%
<ul style="list-style-type: none"> 1-Vuelo fotogramétrico 2-Ortofotografía 3-Restituciones fotogramétricas 4-Mapas de curvas de nivel 5-Fotografías oblicuas 6-LIDAR 7-Modelos 3D 8-Modelo Digital del Terreno 9-Modelo Digital de Superficie 	<ul style="list-style-type: none"> 10-Receptores GNSS y estaciones CORSS 11-Receptores geodésicos RTK 12-2 Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT, drones) 13-Licencias de estaciones fotogramétricas 14-Vehículo SUV 	<ul style="list-style-type: none"> 16-Plataforma geográfica web, que permita crear, importar, modificar y administrar información catastral 	<ul style="list-style-type: none"> 17-Base de datos especial, implementada con sus diferentes capas de información 	<ul style="list-style-type: none"> 15-Consultoría de evaluación técnica y propuesta de mejoras de los procesos 18-Capacitación, acompañamiento y manuales de uso

Ejecución al 15 de junio de 2023.

**Presupuesto**
US \$ 19,896,979.21**Tiempo**
Inicio: 15 de febrero 2022
Fin: 15 de febrero 2024

- IV) Que el CNR a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN) es el ente encargado de la ejecución del catastro, el cual es de utilidad pública (artículo 1 Ley del Catastro). En el desarrollo de esta labor y producto de lo ejecutado en el marco del proyecto indicado, el CNR es propietario de la siguiente información, de uso público: ortofotografías con GSD (*Ground Sample Distance*) 10 centímetros del área urbana; ortofotografías con GSD 20 centímetros, a nivel nacional; imágenes oblicuas del área urbana; panoramas terrestres 360°.
- V) Que la información cartográfica referente a las ortofotografías con resolución de 10 centímetros del área urbana; con resolución de 20 centímetros a nivel nacional; las imágenes oblicuas del área urbana y los panoramas terrestres 360° es información de uso público. Complementariamente, con la finalización del proyecto, esta información se dispondrá para consumo público a través de la Plataforma Geográfica Web generada con el mismo proyecto, la cual es propiedad del CNR; dicha información será con fines de visualización únicamente. Es así que mientras se lleva a cabo el desarrollo de la plataforma, la información puede ser dispuesta en aplicaciones de mapas y datos geoespaciales como: *Google Earth, Google Maps, Google Street View*.
- VI) Que en las aplicaciones de Google, personas naturales, instituciones o comercios comparten datos de información, colocan información de ubicaciones, nombres y detalles de interés como comercios, establecimientos institucionales, servicios públicos y privados, vías de comunicación, datos cartográficos y geográficos. Para la disposición final en estas plataformas se requiere la carga de la información en la plataforma *Google Maps Content Partners* por parte del propietario de la información, previo registro de la institución y aceptación de los términos y condiciones de la plataforma.
- VII) Que los términos y condiciones de *Google maps content partners*, en términos generales, son los siguientes: si acepta (por parte de las personas a quienes se autorizará) estos términos en nombre de su empleador u organización, declara y garantiza que: "(a) tiene plena autoridad legal para vincular a su empleador u organización con estos términos, (b) ha leído y comprende estos términos, y (c) usted acepta estos términos en nombre de su empleador u organización. Si no tiene la autoridad legal para vincular, no marque la casilla a continuación".
- VIII) Que la licencia que se otorga a Google cuando se carga datos geográficos, es una licencia libre de regalías, perpetua, irrevocable, no exclusiva, mundial y sub licencias para usar los datos. También solicita que la institución declare y garantice que tiene y conservará todos los derechos necesarios

para proporcionar esta licencia a Google. La institución también declarará que comprende que cuando los datos se suban a la *carga de datos geográficos*, no podrán eliminarse de los sistemas de Google y no podrá exigir a Google ni a los sub licenciatarios que dejen de usarlos.

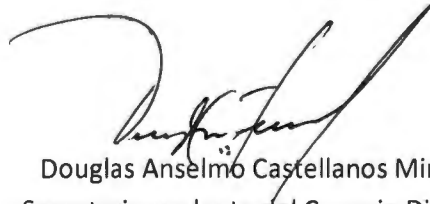
- IX) Que también se solicita al CNR su declaración (a través de las personas que se autorizará) de comprender que Google, puede asociar internamente sus datos con su cuenta de Google y la información de contacto que proporcionó; que eliminar la cuenta de Google no eliminará automáticamente esa información de contacto. Para quitar esa información de contacto, se debe usar el botón "Eliminar organización" en la página de detalles del proveedor. Después de eliminar esa información de contacto y su cuenta de Google, esta puede continuar asociando internamente el nombre de su organización con sus datos.
- X) Que el alcance y validez de la licencia es en todo el mundo; no exclusiva, lo que significa que puede licenciar su contenido a otras personas, libre de regalías, es decir, que no se aplican cargos monetarios por esta licencia. En cuanto a los derechos, la licencia le permite a Google lo siguiente: alojar, reproducir, distribuir, comunicar y usar su contenido, a vía de ejemplo: para guardarlo en sus sistemas y acceder al contenido desde cualquier lugar. También que pueda publicar su contenido, crearlo o mostrarlo en público si lo hizo visible para los demás; modificar y crear obras derivadas basadas en su contenido, como cambiarle el formato o traducirlo; *sub licenciar estos derechos* a otros usuarios para que los servicios funcionen como se diseñaron, por ejemplo: para que le permitan compartir fotos con las personas que elija; sus contratistas que firmaron con Google acuerdos coherentes con estas condiciones, solo para los fines limitados que se describen en la sección correspondiente.
- XI) Que la opinión de la Unidad Jurídica del CNR, relacionada a los términos y condiciones de *google maps content partners* fue: "El documento de Términos y Condiciones no representa riesgo, considerando que se trata de información que pretende ser colocada para consulta general del público. No obstante, establece que la persona que subirá la información a la plataforma debe estar autorizada por el órgano competente, por lo que de conformidad al Art. 42 LPA, se sugiere que se pida autorización al Consejo Directivo para la subida de la información".

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la aceptación de los términos, condiciones de *Google Maps Content Partners*, mismos que también se le remitieron al consejo en la plataforma electrónica, para cargar la información cartográfica pública propiedad del CNR, resultado del Proyecto "Desarrollo de Sistema de Información Geográfico, para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional", por parte de los señores Denis Eduardo Melara Flores, coordinador de Supervisión del Desarrollo e Implementación de la Plataforma Geográfica Web, y a Guillermo Antonio López Jiménez, coordinador de la Supervisión del Desarrollo e

Implementación de la Base de Datos Geoespacial. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para sustituir a los cargos anteriores a fin de poder cargar la información relacionada.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Autorizar la aceptación de los términos, condiciones de *Google Maps Content Partners*, mismos que también se le remitieron al consejo en la plataforma electrónica, para cargar la información cartográfica pública propiedad del CNR, resultado del Proyecto “Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”, por parte de los señores Denis Eduardo Melara Flores, coordinador de Supervisión del Desarrollo e Implementación de la Plataforma Geográfica Web, y a Guillermo Antonio López Jiménez, coordinador de la Supervisión del Desarrollo e Implementación de la Base de Datos Geoespacial. **II) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para sustituir a los cargos anteriores a fin de poder cargar la información relacionada. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, cinco de julio de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

